



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO – MÍNIMA

RADICADO: 680014003015-2020-00109-00

Constancia Secretarial: Al Despacho del señor Juez, con el atento informe que la apoderada solicita la terminación del proceso por pago total. Para proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Sería del caso acceder a la solicitud de la apoderada reconocida dentro de las presentes diligencias, sino fuera porque conforme al poder otorgado y visible en el expediente digital, no tiene facultades para recibir.

En consecuencia, se niega la solicitud de terminación.

NOTIFIQUESE,



GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

La anterior providencia se notifica en estados electrónicos de fecha 19 de agosto de 2020.